CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, EL SANATORIO FLORENCIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA C.P. NORA LETICIA RAMÍREZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL SANATORIO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A. P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL SANATORIO"

1. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, en términos de la escritura pública número 67,261, de fecha 22 de Marzo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4 de Toluca, Estado de México, inscrita en el registro Público del Comercio de Toluca, el día 22 de Agosto de 1994, bajo el folio mercantil numero 108-1405.

2. Que su principal actividad consiste en proporcionar atención médica de urgencias, hospitalización y servicios clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin; así como con los permisos necesarios expedidos por las autoridades competentes.

3. Que cuenta con licencia sanitaria número 24, 910 y certificación con folio numero

00114 expedida por el Consejo de Salubridad General y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

4. Que la C.P. Nora Leticia Ramírez García, es su Directora, con las facultades suficientes para suscribir este convenio en nombre y representación de "EL SANATORIO", en términos de la escritura pública descrita en el numeral anterior, y que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

5. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 205, colonia San Bernandino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que tiene interés reciproco en mejorar la educación técnica-práctica de los alumnos de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

Que la finalidad del presente convenio consiste en elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y contribuir a la capacidad profesional de los educandos; adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en relación a la presentación de servicio social de los alumnos de las profesiones para la salud; y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" en unidades de "EL SANATORIO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por "EL SANATORIO" que se hagan oportunamente del conocimiento de "LA FACULTAD".

2. Proponer a "EL SANATORIO" los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas, para su adecuación y aplicación.

3. Enviar a "EL SANATORIO" con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los alumnos que posiblemente lo realizarán.

4. Difundir en "LA FACULTAD" con un mes de anterioridad al inicio del servicio social, el catalogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

5. Organizar la ceremonia pública en las instalaciones de "LA FACULTAD", en la que se asignarán los espacios de servicio social.

6. Aprobar al personal académico con base en el perfil del docente recurrido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL SANATORIO" se compromete a:

1. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual no menor a **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por un período mínimo de 6 meses.

2. Indicar los turnos en los que los alumnos y pasantes realizarán su servicio social en la institución.

3. Capacitar a su personal en los diferentes servicios para contribuir al desarrollo profesional de los alumnos y pasantes participantes.

4. Proporcionar a cada uno de los alumnos o pasantes participantes dos uniformes

clínicos y un uniforme quirúrgico, así como un par de zapatos reglamentarios.

5. Entregar en tiempo y forma los reportes solicitados por "LA FACULTAD".

III AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos y pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de "LA FACULTAD" dentro del marco de legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Asumir la corresponsabilidad en cuanto educación continúa de los alumnos o pasantes en servicio social y establecer las mejores condiciones de infraestructura educativa para beneficio de los mismos y de la comunidad, favoreciendo el catálogo de espacios fijos por la institución educativa.

3. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y pasantes, en estricto apego de las normas operativas del servicio social de las carreras de salud.

TERCERA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL SANATORIO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL SANATORIO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

La prestación del servicio social recibirá un apoyo económico o retribución en especie, siempre y cuando se acuerde con la dependencia receptora, y se prestará en forma gratuita, cuando el alumno o egresado lo acepte o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos

CUARTA RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la coordinación de las actividades del presente convenio y en general de la operación del mismo, "LA FACULTAD" nombra como responsable a la Dra. en E. Martha Díaz Flores y "EL SANATORIO", nombra a la C.P. Nora Leticia Ramírez García.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZALEZ
DIRECTORA

POR "EL SANATORIO"

C.P. NORA LETICIA RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA; Y EL SANATORIO FLORENCIA. CONSTE. ----------